

1670

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA/UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA)

Proyecto: CAPACITACION PARA ASESORES DE EMPRESAS LECHERAS

En la ciudad de Montevideo, a los... veintisiete días del mes de marzo del año 2000, por una parte el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Unidad Administradora de Proyectos de Transferencia de Tecnología, del Programa Servicios Agropecuarios, en adelante UAPT, con domicilio en Avda. Constituyente 1476 de ésta ciudad, representada en este acto por el Ec. Alberto Hintermeister y, por otra parte el Dr Rafael Guarga en representación de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) como prestador de servicio de capacitación de técnicos que asisten a productores rurales, en adelante PRESTADOR, con domicilio en la Avda. Garzón N° 809, Montevideo, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La UAPT, en su carácter de Unidad ejecutora y administradora del Componente de Transferencia y Difusión de Tecnología del Programa Servicios Agropecuarios BID OC/UR-1131 efectuó la convocatoria para la presentación de solicitudes para acceder a la prestación de servicios en el Sub-componente Capacitación Profesional.

SEGUNDA: En ese marco, el PRESTADOR, por decisión del Comité Técnico de la Unidad de Transferencia de Tecnología, resultó adjudicado el proyecto "Capacitación para asesores de empresas lecheras" el cual se orienta a desarrollar en los técnicos participantes capacidades prácticas para el manejo de predios lecheros.

TERCERA: La propuesta, elevada oportunamente por el PRESTADOR, aprobada para su ejecución y conteniendo: a) La nómina y antecedentes del personal profesional que tendrán a su cargo las actividades del Proyecto, b) los objetivos de Proyecto, c) la metodología de trabajo propuesta, d) el contenido temático a difundir, e) los beneficiarios directos é indirectos, f) el impacto esperado, g) la evaluación de la actividad, h) el cronograma de actividades, i) el financiamiento y, j) los desembolsos; integran el presente contrato y obran como anexo I del mismo.

CUARTA: Las partes se obligan al cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente Contrato, y su incumplimiento es causal de rescisión y sujeto a la aplicación de la cláusula SEPTIMA.

RG AH

QUINTA: Son obligaciones de la UAPT: a) Observar las actividades de los eventos planificados y comunicar al PRESTADOR los comentarios y/o correcciones necesarios, b) Verificar el cumplimiento de las instancias contractuales por parte del PRESTADOR, c) Estar representada en la iniciación de los eventos, d) Recibir y responder las consultas del PRESTADOR en no más de diez días, e) Efectuar los desembolsos de acuerdo a lo pautado en el ANEXO I de este Contrato y f) Cumplimentar los compromisos y pautas generales del ANEXO I, g) el proponente se obliga a no sustituir el equipo de docentes propuestos en la ejecución de los cursos de capacitación, los que deberán responsabilizarse por el correcto desempeño académico de los mismos, de conformidad con los términos de referencia que integran el presente contrato y obran como ANEXO 11. h) Si por razones debidamente justificadas fuera necesario sustituir alguno de los docentes involucrados en la propuesta, deberá contarse con la no objeción de la UAPT, en cuyo caso se deberá designar un profesional con similares condiciones de competencia, demostrada a través de sus antecedentes académicos y de servicios profesional, i) en todas las actividades vinculadas con la capacitación propuesta, deberá instalarse la identificación del Programa Servicios Agropecuarios en lugares visibles. Del mismo modo esta identificación deberá estar visible en las carátulas de las publicaciones de cualquier tipo que se editen para el desarrollo del curso, como así también en la convocatoria a los mismos, cualquiera sea el medio de difusión que se utilice para estos efectos.

SEXTA: Son obligaciones del PRESTADOR: a) Designar un responsable de la ejecución de las actividades del Proyecto, b) Iniciar y desarrollar las actividades según el Cronograma previsto, c) Facilitar la supervisión de la UAPT ó del BID en el desarrollo de las actividades programadas, d) Atender y dar respuesta a las observaciones que pudiera efectuar la UAPT, e) Proveer el co-financiamiento comprometido en el ANEXO I de éste Contrato y f) Cumplimentar los compromisos y pautas generales del ANEXO I.

SEPTIMA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de este Contrato por parte del prestador, podrá exigírsele la devolución de todas las sumas entregadas en el marco del Proyecto.

OCTAVA: Para el caso que sucedan hechos extraordinarios, ajenos a las partes y que impidiesen la ejecución del Proyecto objeto de éste Contrato, éste podrá rescindirse sin responsabilidad para las partes signatarias, no dando derecho a reclamo o indemnización alguna. Se deberá producir una evaluación de las actividades realizadas y un balance de los estados contables, procediéndose a las restituciones que pudiesen corresponder.

ref AH

NOVENA: Las partes expresan su voluntad de solucionar controversias en el transcurso de la ejecución del Contrato, mediante la negociación amigable. Si así no fuera resuelta, la controversia será sometida exclusivamente a los Tribunales jurisdiccionales de la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea el domicilio legal del PRESTADOR.

DECIMA: Se establecen como medios válidos de notificación las realizadas mediante fax, telex o telegrama colacionado con copia y retorno en los domicilios indicados en el presente Contrato.

Para constancia se otorga y firma el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente, solicitando la certificación notarial de las firmas.



RAFAEL GUARGA
RECTOR



Ec. ALBERTO HINTERMEISTER
Director Nacional